

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00303 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 90 y 82 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: Apórtese poder en los términos del artículo 74 del C.G. del P. dirigido a este despacho judicial, en donde se determine claramente la clase y naturaleza de proceso a seguir, se indiquen la(s) persona(s) contra quien(es) dirige la demanda¹ y todas aquellas personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien materia de la Litis de manera tal, que no pueda confundirse con ningún otro (núm. 2 y 5 del art 90, Núm. 1º art. 84 y num. 5 art. 375 del C.G. del P e Inc 2 del art 5 del D. leg 806 de 2020)

SEGUNDO: Apórtese el certificado del registro nacional de abogado, en donde se pueda constatar lo exigido en el inciso 2º del artículo 5º del decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: En los mismos términos indicados en el numeral primero del presente proveído, adiciónese la demanda.

CUARTO: Indíquese el motivo por el cual no se vincula por activa ni por pasiva a los señores SARA LUZ (q.e.p.d), JOSÉ WILSON y SANDRA JANNETH SOTELO, quienes según hecho 6 de la demanda se reconoce que habitan en el predio objeto de usucapión así:

6. Mi mandante la señora MARIA NIDIAN SOTELO NIÑO, es hija del señor EPIMENIO SOTELO y ella, al igual que sus hermanos SARA LUZ SOTELO (Q.E.P.D), JOSE WILSON SOTELO Y SANDRA JANNETH SOTELO, nacieron en un rancho o vivienda rudimentaria que estaba construida en el lote ya mencionado y han conservado su residencia hoy en día en la casa que mi mandante a construido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

¹ Falta ALFONSO PARDO MORALES, pues, en anotación 1 del bien objeto de la Litis se registra una venta parcial.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 100 de
hoy 29 de septiembre de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO